

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

- 187** *Resolución de 23 de diciembre de 2010, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2011.*

El artículo 20.1.e) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España. Por su parte, el artículo 89 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto mencionado en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales establece que las personas físicas o jurídicas que actúen como promotores de festivales o certámenes de reconocido prestigio que se celebren en España podrán acceder a estas ayudas. Asimismo, el artículo 16 de la misma orden asigna al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la convocatoria de las ayudas previstas.

Para desarrollar dicha previsión y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la concesión de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2011, que se regirán por las bases siguientes:

Primero. *Objeto, finalidad y normativa aplicable.*—1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la organización de festivales y certámenes nacionales o internacionales de cinematografía y artes audiovisuales de reconocido prestigio y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine y el audiovisual español, comunitario o iberoamericano que se celebren en España durante el año 2011.

2. Se entenderá por festivales y certámenes las manifestaciones, mercados, semanas, muestras y, en general, toda celebración similar que tenga por objeto la promoción y difusión de la producción cinematográfica y audiovisual en España, así como las actividades que sin suponer fundamentalmente proyecciones fílmicas colaboren de modo relevante al fomento de la cinematografía y las artes audiovisuales.

3. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18); al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 25); a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (Boletín Oficial del Estado del 29); al Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 2009); y a la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (Boletín Oficial del Estado del 24). Con carácter supletorio, regirá la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—1. La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará, en todo caso, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 2011, destinándose 145.000 euros de la aplicación 24.101.460 «Ayudas a la Cinematografía a través de Corporaciones Locales»; 280.000 euros imputables a la aplicación 24.101.472 «Subvención a Festivales nacionales e internacionales» y 675.000 euros que se imputarán a la aplicación 24.101.481 «Subvención a Festivales y Mercados cinematográficos nacionales e internacionales», todos ellos incluidos en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 las cuantías arriba citadas tienen carácter estimado por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en las aplicaciones presupuestarias que se han reseñado durante el ejercicio 2011.

2. Al estar distribuidas las cuantías máximas de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y gozando dicha distribución de un carácter estimativo, será de aplicación a la presente convocatoria la prevención contenida en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por la que los créditos atribuidos a cada concepto, previa modificación presupuestaria, podrán sufrir variaciones en su distribución por criterios de oportunidad sin que en ningún caso se vea superada la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

En todo caso, la redistribución será convenientemente publicada por el órgano concedente en los términos fijados en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006 y sin que dicha publicación implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Tercero. *Gastos subvencionables.*—Serán subvencionables, hasta un máximo total del 50 por 100 del presupuesto total del festival o certamen, los gastos de organización, funcionamiento y promoción. Entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de comunicaciones: Teléfono, fax, correo, mensajería, con un límite máximo del 35 por 100 del importe de la subvención.
- b) Gastos de publicidad y propaganda.
- c) Gastos de edición de publicaciones, en las que se hará constar el logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- d) Alquiler de salas de exhibición y equipos de proyección.
- e) Subtitulado de las copias de las películas participantes.
- f) Gastos de viajes y alojamiento de los invitados participantes.
- g) Gastos de agentes de aduanas y transitarios.
- h) Gastos de organización de actos protocolarios, en cuya convocatoria se hará constar la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- i) Premios o galardones oficiales, en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Cuarto. *Beneficiarios.*—1. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades públicas que tengan la consideración de Corporaciones Locales y las personas físicas o jurídicas que actúen como promotores de un festival o un certamen de los considerados en el apartado Primero anterior, siempre que se hayan celebrado como mínimo en dos ediciones consecutivas y cumplan con todos los requisitos que se exigen en esta convocatoria y los enumerados en el artículo 13 de la Orden CUL/2834/2009.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3. La presentación de la solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2834/2009 y en esta convocatoria.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*—1. La concesión de las ayudas incluidas en esta resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante el procedimiento de convocatoria abierta a que se refiere el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006. En ningún caso se concederá más de una ayuda para la financiación de una misma actividad.

2. En la presente convocatoria recaerán dos resoluciones sucesivas cuyas cuantías máximas acumuladas no podrán exceder de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias referenciadas en el apartado Segundo anterior. En cualquier caso, las dos fases resolutorias se llevarán a cabo sin perjuicio de que, además, se pueda iniciar la tramitación de un expediente adicional de gasto conforme a las previsiones que se establecen en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006.

3. Si habiendo finalizado el primero de los procedimientos, se hubiesen concedido las subvenciones correspondientes sin agotar el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga, siendo de aplicación a los fondos restantes los mismos criterios que rigen con carácter general en la presente convocatoria.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*—1. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

a) Del 17 de enero al 4 de febrero de 2011, ambos inclusive, para los festivales o certámenes que se celebren en el primer semestre del año o cuyo inicio tenga lugar antes del 1 de julio de 2011.

b) Del 14 de febrero al 4 de marzo de 2011, ambos inclusive, para aquellos festivales o certámenes que se celebren en el segundo semestre del año o cuyo inicio tenga lugar con posterioridad al día 30 de junio de 2011.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo contenido en el Anexo de esta resolución y podrán presentarse, junto con toda la documentación relacionada en el apartado siguiente, en el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey n.º 1, Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, así como a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro/>), conforme a los requisitos que lo rigen.

3. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha. En caso de realizarse a través del servicio de Correos, se presentarán en sobre abierto y cumpliendo los requisitos que la normativa al efecto exige.

4. En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Séptimo. *Documentación.*—1. Las solicitudes, conformes al modelo del Anexo, deberán acompañarse de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, en castellano o traducidos al castellano, en soporte papel o electrónico (CD, DVD o USB) en cuyo caso se utilizará el formato PDF o compatible:

1. a) si el organizador del festival o el certamen es persona física, autorización para consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o, en caso contrario, una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte,

b) si el organizador del festival o el certamen es persona jurídica:

I. fotocopia del CIF,

II. fotocopia de la escritura de constitución inscrita en registro público, o certificado de dicho registro público de la inscripción, y

III. documentación acreditativa del representante legal firmante de la solicitud.

2. Declaración responsable contemplada en la solicitud, de:
  - a) Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006,
  - b) Que no está incurso en ningún supuesto del artículo 13.2 de la Ley 38/2003,
  - c) Que no ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres,
3. Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para realizar las comprobaciones el propio Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes Certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.
4. Si el promotor no tiene residencia fiscal en España, presentará el certificado de residencia fiscal del país de residencia.
5. Currículo, si el promotor es persona física, o memoria de actividades, si el promotor es persona jurídica, de acuerdo con el modelo de solicitud, en los que se refleje la actividad del solicitante en el ámbito cinematográfico.
6. Memoria de las dos ediciones anteriores del mismo festival o certamen haciendo constar programación, número de asistentes y recaudación obtenida. Se acompañará debidamente cumplimentado según el modelo de la solicitud.
7. Si el evento promocionado es un festival, una copia del reglamento o bases de participación.
8. Proyecto detallado del festival o certamen para el que se solicita la ayuda justificando la necesidad y aplicación de ella, así como señalamiento de sus objetivos particulares.
9. Presupuesto equilibrado y detallado de ingresos, indicando su origen, y gastos necesarios para la celebración del festival o certamen. Se especificará la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda, pública o privada, nacional o internacional. Se desglosarán los gastos a los que se hará frente con la ayuda solicitada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y los objetivos a alcanzar con ella.

2. Tanto el proyecto como el presupuesto, a los que se hace referencia en los dos últimos números anteriores, serán vinculantes y cualquier modificación deberá ser notificada y aprobada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 887/2006.

3. Si la solicitud no viene acompañada de toda la documentación que se reseña en el número 1 de este apartado, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003.

Octavo. *Órgano instructor.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, será órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Noveno. *Comisión de estudio y valoración.*—1. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité asesor de ayudas a la promoción regulado por el artículo 104 de la Orden CUL/2834/2009.

2. El Comité asesor de ayudas a la promoción se reunirá con ocasión del examen de las solicitudes que se reciban durante cada uno de los dos plazos fijados en el apartado Sexto de la presente resolución, las valorará aplicando los criterios de valoración descritos en el apartado siguiente y emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Décimo. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes admitidas al procedimiento serán valoradas mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican y por la ponderación que se les atribuye:

a) El historial y ámbito de actuación del festival o certamen dentro del mundo cinematográfico y ciudadano, resaltando especialmente profesionales acreditados y recaudación obtenida en las dos últimas ediciones: Hasta 25 puntos.

b) El carácter internacional de la programación del festival o certamen, valorando especialmente la atención concedida a la cinematografía europea o iberoamericana: Hasta 25 puntos.

c) La solidez financiera del festival o certamen para atender a dicha programación: Hasta 25 puntos.

d) Las posibilidades de incidencia del festival o certamen en la industria cinematográfica y audiovisual. A estos efectos, se ponderará la atención y cobertura prestada en ediciones anteriores por los medios de comunicación del ámbito geográfico o sectorial, así como la atención prestada por los organizadores del festival o certamen a los equipos artísticos de películas españolas. Igualmente se tendrá en cuenta el calendario de celebración por su posible superposición a otros festivales: Hasta 25 puntos.

Undécimo. *Propuesta de resolución.*—1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité asesor de ayudas a la promoción, expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez realizado dicho informe, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación final.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. *Resolución.*—1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar, en cualquier caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la ayuda, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará cada actividad subvencionada y el importe de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el respectivo plazo de presentación de solicitudes que se indica en el apartado Sexto. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14) en el plazo de dos meses desde su notificación. En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se informa que la presentación de dicho recurso podrá efectuarse, además de en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), conforme a los requisitos que lo rigen.

Decimotercero. *Concurrencia de ayudas.*—La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, el coste de celebración del Festival o certamen para el que se solicita aquélla.

Decimocuarto. *Pago y justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.*—  
1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. Con carácter previo, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o de que el beneficiario esté incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar al beneficiario.

Igualmente, para satisfacer el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, en caso de que no hubiera autorizado al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social.

2. La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

3. El beneficiario estará obligado a aplicar a la ejecución de las actividades objeto de subvención los posibles intereses devengados por la ayuda recibida, lo que deberá justificarse debidamente.

4. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la aplicación de la misma en el plazo máximo de tres meses a contar desde la ejecución de la correspondiente actividad. No obstante, si la ayuda se concediese finalizada aquélla, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la ampliación del plazo que pueda ser solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992.

5. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la ayuda, suscrita por el beneficiario, en la que se detallen las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y el cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión. En dicho documento deberán explicarse y concretarse, si se diesen, las diferencias entre el proyecto aprobado y su realización.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativas a los gastos subvencionables establecidos en las convocatorias, así como documentación justificativa del pago de dichos gastos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar una fotocopia para su compulsión y posterior devolución del original una vez comprobada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimoquinto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas deberán:

1.º Insertar sin costo y de forma relevante un anuncio proporcionado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la página web, así como en el catálogo y en la revista del Festival o certamen, si la hubiera.

2.º Hacer constar la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la página web del festival o certamen así como en todos los materiales que se editen en el que figuren patrocinadores o colaboradores, mediante la inserción, como mínimo, de su logotipo vigente.

3.º Comunicar por escrito con antelación suficiente la programación y demás actos con el fin de que, si se considera oportuno, pueda estar representado el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a través de las personas que se designen a este efecto.

4.º Poner en conocimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquellas, así como la obtención concurrente de ayudas obtenidas públicas o privadas, nacionales o internacionales. Estas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.º Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimosexto. *Devolución a iniciativa del perceptor.*—1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. De producirse este supuesto, el beneficiario de la ayuda deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Ingresar el importe que corresponda en la cuenta corriente que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tiene abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, n.º 9000-0001-20-0200008984, indicando la película a la que se refiere y el evento por el que solicitó la ayuda.

b) Notificar de forma fehaciente al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la devolución voluntaria practicada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoséptimo. *Reintegro y graduación de incumplimientos.*—1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, y en el Título III del Real Decreto 887/2006.

Decimoctavo. *Infracciones y sanciones.*—El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Decimonoveno. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser recurrida directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido

en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Director General de este Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se informa que la presentación de dicho recurso podrá efectuarse, además de en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), conforme a los requisitos que lo rigen.

Madrid, 23 de diciembre de 2010.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Carlos Cuadros Soto.

## ANEXO

**Solicitud de ayuda para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.011.**

D./D <sup>a</sup> .				N.I.F.	
cargo					
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

como representante legal de

Solicitante				C.I.F.	
Tipo:	<input type="checkbox"/> persona física	<input type="checkbox"/> Sociedad mercantil	<input type="checkbox"/> Entidad Pública	<input type="checkbox"/> Fundación	<input type="checkbox"/> Asociación
Domicilio de notificación					
Nº		Portal		Escalera	
				Planta	
					Puerta
C.P.		Localidad			Provincia
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Desea optar a una ayuda de las destinadas a la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.011. A tal efecto, acompaña la documentación que se cita al dorso y, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, SOLICITA que se le conceda la ayuda indicada para la celebración del:

FESTIVAL O CERTAMEN			
QUE SE CELEBRARÁ DESDE EL		AL	
EN LA LOCALIDAD DE		PROVINCIA	
PRESUPUESTO TOTAL DEL FESTIVAL O CERTAMEN			€
IMPORTE QUE SE SOLICITA COMO AYUDA			€

Ayudas recibidas del I.C.A.A. en 2.009 y 2.010 para el mismo festival o certamen:

En 2.009		€	En 2.010		€
----------	--	---	----------	--	---

Otras ayudas públicas recibidas en 2.009 y 2.010 para el mismo festival o certamen:

En 2.009		€	En 2.010		€
----------	--	---	----------	--	---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011.

(firma del representante legal y sello de la entidad)

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
MINISTERIO DE CULTURA. Pza. del Rey, 1. 28071 MADRID

**Solicitud de ayuda para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.011.**

<b>Documentación a adjuntar:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. a) si el organizador del festival o el certamen es persona física, autorización para consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o, en caso contrario, una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, b) si el organizador del festival o el certamen es persona jurídica:               <ol style="list-style-type: none"> <li>I. fotocopia del CIF,</li> <li>II. fotocopia de la escritura de constitución inscrita en registro público, o certificado de dicho registro público de la inscripción, y</li> <li>III. documentación acreditativa del representante legal firmante de la solicitud.</li> </ol> </li> <li>2. Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para realizar las comprobaciones el propio Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes Certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.</li> <li>3. Si el promotor no tiene residencia fiscal en España, presentará el certificado de residencia fiscal del país de residencia.</li> <li>4. Currículo, si el promotor es persona física, o memoria de actividades, si el promotor es persona jurídica, de acuerdo con el modelo de solicitud en los que se refleje la actividad del solicitante en el ámbito cinematográfico.</li> <li>5. Memoria de las dos ediciones anteriores del mismo festival o certamen haciendo constar programación, número de asistentes y recaudación obtenida. Se acompañará debidamente cumplimentado según el modelo de la solicitud.</li> <li>6. Si el evento promocionado es un festival, una copia del reglamento o bases de participación.</li> <li>7. Proyecto detallado del festival o certamen para el que se solicita la ayuda justificando la necesidad y aplicación de ella, así como señalamiento de sus objetivos particulares.</li> <li>8. Presupuesto equilibrado y detallado de ingresos, indicando su origen, y gastos necesarios para la celebración del festival o certamen. Se especificará la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda, pública o privada, nacional o internacional. Se desglosarán los gastos a los que se hará frente con la ayuda solicitada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y los objetivos a alcanzar con ella.</li> </ol>	
<b>Historial de la Entidad o persona promotora del Festival o Certamen</b>	<p>Actividades realizadas, detallando su participación y experiencia en la organización de festivales o certámenes cinematográficos.</p> <p align="right">(Anexar hojas en caso necesario)</p>

(firma del representante legal y sello de la entidad)

**Solicitud de ayuda para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.011.**

Declaración responsable y autorizaciones

La Entidad _____ promotora del FESTIVAL o CERTAMEN _____ declara que:	
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 22.1.b) del R.D. 2062/2008 de 12 de diciembre.)
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	comunicará al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la A.E.A.T.
[ ] SI	[táchese lo que proceda]
[ ] NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actividad (Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):	

[táchese lo que proceda]	<b>ESTE APARTADO SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ SI EL PROMOTOR DEL FESTIVAL ES PERSONA FÍSICA:</b>
<input type="checkbox"/> SI	AUTORIZA para que se compruebe su identidad mediante consulta al
<input type="checkbox"/> NO	Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<p><b>En caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, el logotipo vigente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales no será usado en ningún otro tipo de actividad distinta de la reseñada en la resolución de convocatoria. El correo electrónico al que pueden enviarlo es:</b></p> <hr/>	
<p><b>Asimismo, la documentación presentada, en su caso, en formato electrónico no ha sufrido ningún tipo de alteración desde su elaboración o escaneado hasta su presentación.</b></p>	

(firma del representante legal y sello de la entidad)

**Solicitud de ayuda para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.011.**

Informaciones sobre el Festival o Certamen

FESTIVAL O CERTAMEN:	ÚLTIMAS DOS EDICIONES	
	Nº Edición	Nº Edición
	_____	_____
	Año 20__	Año 20__
Número Total de películas exhibidas		
a) Largometrajes		
b) Mediometrajes		
c) Cortometrajes		
Número de documentales		
Número de películas de animación		
Número de películas de ficción		
Número de películas españolas		
Número de películas comunitarias no españolas		
Número de películas iberoamericanas		
Número de películas del resto de países del mundo		
Número de películas no estrenadas anteriormente en España		
Número de películas no distribuidas comercialmente en España con anterioridad		
Número de sesiones especiales para centros educativos		
<b>Audiencia obtenida por el Festival o Certamen</b>		
Número de asistentes a las sesiones		
Número de profesionales acreditados		
Número de profesionales de prensa acreditados		

Recaudación obtenida	
Recaudación obtenida por venta de entradas	
Número de sesiones realizadas	
Contenido del Festival o Certamen de 2.011	
Secciones del Festival o Certamen	
Actividades paralelas	
Entidades copartícipes o colaboradoras	

(firma del representante legal y sello de la entidad)